

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 1 de 3

RESOLUCIÓN N° 077
(28 de noviembre de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

El Director del MUSEO CASA DE LA MEMORIA, en uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, en el Artículo 13 de los Estatutos Generales del establecimiento, Decreto 0003 de 2024 y,

CONSIDERANDO QUE

El Museo Casa de la Memoria - MCM es un establecimiento público de orden municipal creado bajo el acuerdo 05 de 2015 y por consiguiente le son aplicables las normas de contratación pública establecidas en la 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás leyes y decretos reglamentarios; según los estatutos del establecimiento público.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2º numeral 4º literal c), modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 establece la modalidad de selección denominada “contratación directa” para la celebración de contratos y convenios interadministrativos, siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Los contratos o convenios bajo la modalidad de contratación directa deben celebrarse de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.4.1 al 2.2.1.2.1.4.11.

El artículo 95 de la Ley 498 de 1998 establece que, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Para dar cumplimiento a los propósitos misionales que tiene el Museo Casa de la Memoria, se hace necesario contar con un aliado que apoye y garantice el cumplimiento de diferentes actividades por medio de las cuales se puedan hacer efectivos los mandatos y funciones de la entidad.

El Museo Casa de la Memoria, tiene como misión gestar un proyecto político, pedagógico y social, incluyente y representativo, que contribuye a la transformación de las lógicas de la guerra hacia prácticas más civilizadas, a través de la realización de procesos de construcción y circulación de las memorias del conflicto armado, la construcción de expresiones culturales y la realización de conmemoraciones; el diseño de pedagogías para la transformación cultural y social, la implementación de estrategias de incidencia política y movilización social, frente a los derechos humanos y las garantías de no repetición; y la definición e implementación de procesos de gestión del conocimiento, orientados a la circulación y democratización del mismo.

EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, es una Institución Universitaria de Educación Superior, creada mediante la Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto No. 33 del 27 de enero de 1964, constituida como establecimiento público del orden departamental, con NIT No. 890.980.136-6, Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 015158 del 02 de agosto de 2022, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional.

EL POLITÉCNICO, ofrece el servicio de educación superior para la formación integral del talento humano con excelencia en la investigación, la innovación, el desarrollo, la docencia, la extensión y la administración, que busca habilitar para la vida y el trabajo con proyección nacional e internacional desde la dignidad humana y la solidaridad, con conciencia social y ambiental.

EL POLITÉCNICO, brinda los niveles técnico, tecnológico y profesional, mediante una oferta de programas académicos de Pregrado y Posgrado, en distintas áreas de la ingeniería, la administración, las ciencias agrarias, la comunicación audiovisual, el deporte, la educación física y la recreación, además cumple a través de la Extensión Universitaria, un trabajo participativo y colaborativo en la proyección y ejecución de convenios de interacción social, promovidos por entidades públicas, privadas y mixtas de la región y del país, siendo parte integral de los procesos de mejoramiento de la calidad de vida de los antioqueños y en la búsqueda de condiciones más equitativas que permitan aportar a la convivencia.

En las políticas de EL POLITÉCNICO, se encuentra brindar bienestar a la comunidad politécnica, conformada por estudiantes, graduados, docentes, investigadores, administrativos, contratistas y jubilados.

El MCM es un proyecto socio-político, pedagógico y social, incluyente y representativo, que contribuye a la transformación de las lógicas de la guerra hacia prácticas más civilizadas, a través de la realización de procesos de construcción y circulación de las memorias del conflicto armado, la construcción de expresiones culturales y la realización de conmemoraciones; el diseño de pedagogías para la transformación cultural y social, la implementación de estrategias de incidencia política y movilización social, frente a los derechos humanos y las garantías de no repetición; y la definición e implementación de procesos de gestión del conocimiento, orientados a la circulación y democratización del mismo.

En correspondencia con los intereses comunes entre el POLITÉCNICO y el MCM, frente a la investigación científica, la promoción del desarrollo tecnológico y la cooperación académica, conducentes al mejoramiento continuo, fortaleciendo así sus procesos misionales y generando valor en la interculturalidad, interdisciplinariedad e internacionalización, se hizo necesario la celebración de un convenio marco de cooperación.

EL POLITÉCNICO y el MCM, celebraron CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 498 del 01 de agosto de 2024, con objeto consistente en *“Aunar esfuerzos y optimizar recursos para prestar servicios entre sí, tendientes a adelantar actividades asociativas que conlleven el progreso y desarrollo académico de LAS PARTES, con miras al logro de sus fines y en beneficio de la comunidad académica, fortaleciendo la investigación, la docencia, la extensión, la proyección social, entre otros.”*

En desarrollo a lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación, se indicó que las acciones específicas de cooperación que se acordarán, así como su duración y costo, se pactarán por escrito mediante Convenios Específicos y Contratos derivados, los cuales estarán sujetos a las normas internas de cada una de LAS PARTES, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos económicos, su autonomía y el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las mismas.

Acorde con lo expresado, se hace necesario celebrar Convenio Interadministrativo Específico de colaboración entre el POLITÉCNICO y el MCM, con la finalidad de aunar esfuerzos para el acompañamiento y certificación a estudiantes inscritos en los diplomados de derechos humanos en la vigencia 2024.

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 3 de 3

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Justificación. Justificar la celebración de un convenio interadministrativo específico de colaboración con EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, identificado con NIT890.980.136-6, bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, así como en lo contenido en los estudios previos, con objeto consistente en “*Convenio específico de colaboración aunando esfuerzos para el acompañamiento y certificación a estudiantes inscritos en los diplomados de derechos humanos en la vigencia 2024.*”.

ARTÍCULO 2. Plazo. El presente Convenio tendrá una duración inicial desde la firma y perfeccionamiento, sin superar el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 3. Valor. El presente Convenio Interadministrativo Específico de colaboración, no tendrá erogación presupuestal, toda vez, que se efectuarán aportes en especie acorde a la capacidad instalada de LAS PARTES.

ARTÍCULO 4. Trámites administrativos y legales. Adelantar los trámites necesarios para la suscripción del Convenio Interadministrativo Específico de colaboración con EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, identificado con NIT 890.980.136-6.

ARTÍCULO 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín, a los 28 días de noviembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO VIECO MAYA
Director General

Elaboró:	Revisó y aprobó:	Aprobó:
 Marly Gingliola Ordoñez Ramírez Abogada Contratista	 Sebastián Gil Velásquez Contratista Asesor de Dirección	 Alejandra María Arroyave Alzate Subdirectora Administrativa